

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
SECRETARIA MUNICIPAL**

**APRUEBA CONTRATO DE
COMODATO ENTRE CORFO Y LA
MUNICIPALIDAD DE LOTA.-**

Lota, 22 de Enero 2015.-

DECRETO N° 143.-/

VISTOS:

Contrato de Comodato celebrado con fecha 22/08/2014 entre Corfo y la Municipalidad de Lota; Resolución Exenta 1477 de 10/10/2014 de CORFO que aprueba el contrato; Oficio N°166 de 07/11/2014 por el cual remiten tramitado el contrato; Ord. N° 11-2015 de Asesor Jurídico de 21/01/2015 por el cual solicita dictar decreto respectivo; y, en uso en lo dispuesto en el Art. 12° y las facultades que me confiere el Art.63 ambos de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase Contrato de Comodato celebrado con fecha 22/08/2014 entre Corfo y la Municipalidad de Lota, por el cual se entrega a la Municipalidad el inmueble denominado Casa de la Cultura, ubicado en calle Carlos Cousiño N° 402, Lota Alto, Lota, para que se destine en forma exclusiva para Oficinas Municipales, en los términos y condiciones estipulados en el contrato que por este acto se aprueba;

2.- Para todos los efectos legales, los documentos indicados en los Vistos se entenderán que forman parte del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y, EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



**JULIO MIGUEL TORRES MORAGA
ALCALDE (S)**



**JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución:

- Asesoría Jurídica (3)
 - **DOM**
 - Dirección Administración y Finanzas.
 - Dirección de Control.
 - Archivo. (2)
- JTM/JMAB/jmab



DE: ALCALDE

A: *Secretaria OF*

- | | |
|---|---|
| (1) <input type="checkbox"/> Informar por escrito | (10) <input type="checkbox"/> Tomar medidas del caso |
| (2) <input type="checkbox"/> Informar por teléfono | (11) <input type="checkbox"/> Preparar respuesta |
| (3) <input type="checkbox"/> Informar personalmente | (12) <input type="checkbox"/> Deseo conversario con Ud. |
| (4) <input type="checkbox"/> Estudiar e informar | (13) <input type="checkbox"/> Tramitar con preferencia |
| (5) <input type="checkbox"/> Para conocimiento y resolución | (14) <input type="checkbox"/> Contestar dirección al interesado |
| (6) <input type="checkbox"/> Para su información | (15) <input type="checkbox"/> Contestar dirección al Alcalde |
| (7) <input type="checkbox"/> Para tomar conocimiento y devolver | (16) <input type="checkbox"/> Tener presente |
| (8) <input type="checkbox"/> Como ya lo conversamos | (17) <input type="checkbox"/> Archivo |
| (9) <input type="checkbox"/> Dar curso | |

OBSERVACIONES:
Declaro N° 143 22/01/2015

FIRMA *[Signature]* 22/01/15



Ilustre Municipalidad
de
Lota
**DIRECCION
ASESORIA JURIDICA**

517

ORD. : N° 11 - 2015
ANT. : REF. N°9540 de fecha
21/11/2014 de Alcalde a Asesor
Jurídico.
MAT. : Solicita lo que indica.

Lota, 21 de enero de 2015.-

DE : ASESOR JURIDICO

**A : SECRETARIO MUNICIPAL
SR. JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS**

Por medio del presente junto con saludarle, al tenor del documento señalado en el ANT. expongo y solicito a Ud. lo siguiente:

Que por Oficio N°166 de fecha 07 de noviembre de 2014 la Subgerente de Administración de CORFO envió al Municipio el Contrato de Comodato del inmueble denominado Casa de la Cultura y la Resolución (E) N°1477 de fecha 10 de octubre de 2014 que aprueba dicho contrato.

Por lo anterior, solicito a Ud. elaborar el decreto que aprueba el Contrato de Comodato indicado.

Se despide atentamente

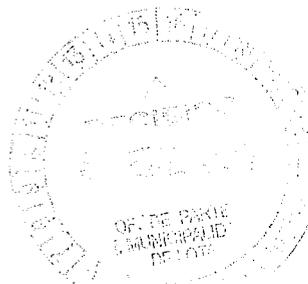


ALVARO GONZALEZ GALLARDO
Abogado
DIRECCION ASESORIA JURIDICA

Distribución:

- La indicada.
- Alcalde
- Administrador Municipal
- Asesoría Jurídica

AGG/agg





DE: ALCALDE _____

A: *Asesor Jurídico* _____

(1)	<input type="checkbox"/>	Informar por escrito	(10)	<input checked="" type="checkbox"/>	Tomar medidas del caso
(2)	<input type="checkbox"/>	Informar por citófono	(11)	<input type="checkbox"/>	Preparar respuesta
(3)	<input type="checkbox"/>	Informar personalmente	(12)	<input type="checkbox"/>	Deseo conversarlo con usted
(4)	<input type="checkbox"/>	Estudiar e informar	(12)	<input type="checkbox"/>	Tramitar con preferencia
(5)	<input checked="" type="checkbox"/>	Para conocimiento y resolución	(14)	<input type="checkbox"/>	Contestar directam. al interesado
(6)	<input checked="" type="checkbox"/>	Para su información	(15)	<input type="checkbox"/>	Contestar directam. c/c Alcaldía
(7)	<input type="checkbox"/>	Para tomar conocimiento y devolver	(16)	<input type="checkbox"/>	Tener presente
(8)	<input type="checkbox"/>	Como ya lo conversamos	(17)	<input type="checkbox"/>	Archivo
(9)	<input type="checkbox"/>	Dar curso			

OBSERVACIONES:

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

FECHA *28-11-2010*

MATERIA _____

DESTINO _____

Vº Bº _____

FIRMA <i>[Signature]</i>	FECHA		
	<i>28</i>	<i>11</i>	<i>2010</i>

9540



CORFO

/cic.
N° 166
07-11--2014

CON ANEXOS

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION

OFICINA DE PARTES

18.11.14 012699

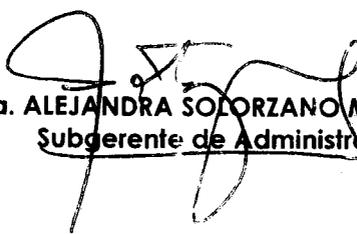
SANTIAGO

REF.: **ENVIA CONTRATO TRAMITADO.**

Señores
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
Pedro Aguirre Cerda N° 302
LOTA

Adjunto envío a Ud. Contrato original, suscrito entre la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN** e **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, correspondiente al Comodato del Inmueble denominado Casa de la Cultura, el cual ha sido aprobado por Resolución (E) N° 1477 del 10-10-2014, cuya copia se adjunta.

Saluda atentamente a Ud.


Ma. ALEJANDRA SOLORZANO MARCHANT
Subgerente de Administración



Adj.: Lo indicado



CONTRATO DE COMODATO

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

En Santiago, a **22 ABO 2014**, entre la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, en adelante también e indistintamente "la Corporación" o "CORFO" o "la Comodante", RUT N° 60.706.000-2, representada en este acto por su Vicepresidente Ejecutivo, ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda N° 921, de la ciudad y comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, en adelante también e indistintamente "la Comodataria" o "la Municipalidad", RUT N° 69.151.300-9, representada por su Alcalde don Patricio Marchant Ulloa, cédula nacional de identidad N° 8.074.219-3, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N° 302, Lota, se ha convenido la celebración del siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Mediante Acuerdo de Consejo N° 1919, de 1997, se dispuso la entrega en comodato a la Ilustre Municipalidad de Lota del Edificio de propiedad de CORFO denominado Casa de la Cultura, de una superficie construida de 1.283,45 metros cuadrados, en un predio de 534 metros cuadrados, aproximadamente, ubicado en calle Carlos Cousiño N° 402, Lota Alto, de la ciudad y comuna de Lota, que corresponde al Lote único denominado Casa de la Cultura, del plano de subdivisión predial del Fundo Establecimiento Lota, N° LSD - 355 - 01 - PH, de agosto de 1984, el que se encuentra agregado al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lota del año 1997, bajo el N° 181, en relación con la inscripción de fojas 15, N° 7, del mismo Registro del año 1965, de igual Conservador, inscrito el dominio a fojas 366, N° 431, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lota del año 1997, Rol de Avalúo N° 751-001, comuna de Lota. Los deslindes especiales de este predio son: Norte: En línea recta de 11,50 metros con Plazoleta; Sur: En tramos rectos de 2,90 metros, 4,30 metros y 2,90 metros con calles Carlos Cousiño y Juan Manuel Valle; Oriente: En línea quebrada con 2,00 metros, 16,00 metros y 32,00 metros con calle Juan Manuel Valle y Poniente: En línea quebrada con 2,00 metros, 43,10 metros y 5,00 metros con calle Carlos Cousiño.

De acuerdo a lo dispuesto en el mismo Acuerdo, el comodato incluiría la entrega a igual título de especies muebles de alhajamiento y equipamiento del referido inmueble.

En ejecución del referido Acuerdo de Consejo N° 1919, de 1997, mediante Resolución (E) N° 640, de 24 de septiembre de 1997, de la Corporación de Fomento de la Producción, se aprobó el contrato de comodato del inmueble singularizado precedentemente, suscrito entre la Corporación de Fomento de la Producción y la Ilustre Municipalidad de Lota, con fecha 15 de julio del mismo año.

Conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del referido contrato, éste incluiría también la entrega en comodato de las especies muebles que se detallan en su Anexo.

Asimismo, según lo pactado en la cláusula décima del referido contrato éste tendría una vigencia de 5 años, pudiendo ser renovado por acuerdo escrito de los contratantes. Por su parte, en la cláusula octava de dicho contrato, se pactó que sería de cargo exclusivo de la Comodataria, entre otros costos, el pago de los seguros y contribuciones de bienes raíces que afectaran el inmueble cedido en comodato.

Sin perjuicio de la vigencia referida, y una vez cumplida la duración de 5 años prevista en el contrato, la Ilustre Municipalidad de Lota permaneció ocupando el inmueble en comento en calidad de Comodataria y en las mismas condiciones pactadas en el referido contrato, situación que fue aceptada por la Corporación, no obstante de lo cual el respectivo acuerdo de voluntades no se escrituró, omitiéndose en consecuencia la formalidad prevista, situación que fue observada por la Contraloría Regional del Bío Bío en su Informe Final N° 81/2012, de 19 de diciembre de 2012.

En este contexto mediante Ordinarios N° 539, de 2011 y N° 12, de 2013, la Ilustre Municipalidad de Lota, solicitó renovar los contratos de comodato que señala, entre ellos, el del inmueble Casa de la Cultura, con la finalidad de desarrollar nuevos proyectos y postular a recursos para remodelaciones, reconstrucciones u otros fines que forman parte de las iniciativas de planificación de dicho municipio.

En respuesta a lo solicitado y teniendo a la vista además la necesidad de facilitar la administración del referido contrato, a través del Acuerdo de Consejo de CORFO N° 2.781, de 18 de marzo de 2013, se modificó el Acuerdo de Consejo N° 1.919, de 1997, eliminando la expresión "por el plazo de cinco años", y agregando la siguiente frase final *"El comodato se otorgará por un plazo de 5 (cinco) años que se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 12 (doce) meses cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, a través de carta certificada enviada con una anticipación de sesenta días corridos a la fecha en que operará la respectiva renovación. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de CORFO de dar aviso de término anticipado al respectivo contrato de comodato en cualquier tiempo, mediante carta certificada enviada con 60 días corridos de antelación a la fecha de término deseada"*.

Por otra parte, y atendido que la comuna de Lota corresponde a una zona de bajo desempeño económico, con altos índices de pobreza y desempleo, a través del mismo Acuerdo se dispuso la liberación a la Ilustre Municipalidad, de la obligación de asumir los costos derivados de los gastos de impuesto territorial y primas de seguros contratados

por CORFO, de manera tal que pueda destinar esos recursos a satisfacer las necesidades de la comunidad, y a contribuir al progreso económico y social.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Atendido lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo N° 2.781, de 2013, por el presente acto e instrumento la Corporación da en comodato a la Ilustre Municipalidad de Lota el inmueble singularizado en el párrafo primero de la cláusula anterior, así como también las especies muebles de alhajamiento y equipamiento del referido inmueble que se detallan en documento anexo que se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

Don Patricio Marchant Ulloa, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad, acepta el comodato y recibe los bienes muebles e inmuebles referidos, declarando conocer y aceptar el estado general, calidad y condiciones en que se encuentran los mismos, razón por la cual, libre y voluntariamente, libera a la Corporación de la obligación contenida en el artículo 2192 del Código Civil.

TERCERO: DESTINO DEL INMUEBLE.

La Comodataria se obliga a destinar el inmueble objeto del presente contrato única y exclusivamente, al funcionamiento de sus Oficinas.

CUARTO: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

La Comodataria se obliga a emplear el debido cuidado en la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmueble entregados, respondiendo hasta de la culpa levisima, en los términos establecidos en los artículos 2178 y 44 del Código Civil.

La Comodataria responderá por cualquier daño que por su culpa o negligencia se causen a los bienes entregados en comodato o a las propiedades circundantes, así como de los que ocasiones a dichos bienes el personal que trabaje para ella o bajo dependencia y/o las personas que concurran al inmueble

La Corporación no responderá en manera alguna por los hurtos o robos que puedan ocurrir en el inmueble entregado en comodato, ni por los perjuicios que puedan producirse a la comodataria o a terceros con ocasión de incendios, accidentes, explosiones, roturas de cañerías, inundaciones, efectos de humedad o de calor; actos terroristas, maliciosos o producto de desórdenes; desperfectos en instalaciones y cualquier otro caso fortuito o de fuerza mayor.

QUINTO: MANTENIMIENTO, HABILITACIONES Y MEJORAS.

Será de cargo exclusivo de la Comodataria el costo de todas las mejoras, reparaciones y demás obras que se ejecuten en el inmueble las que quedarán en beneficio de la Corporación sin derecho a indemnización alguna, como también el pago de los consumos de energía eléctrica, agua potable y cualquier otro desembolso que demande el cuidado, mantenimiento y conservación tanto del citado inmueble, como de las especies muebles de alhajamiento y equipamiento del mismo entregadas en comodato.

Con todo para proceder a la habilitación del inmueble, se requerirá autorización previa y por escrito de CORFO, y los costos en que se incurra por dicho concepto serán de cargo exclusivo de la Comodataria. Así también, deberá efectuar y tramitar a su cargo todos los permisos, autorizaciones y certificaciones que sean necesarias obtener, conforme a la normativa vigente, para realizar las obras de habilitación que defina realizar.

Los gastos ocasionados producto de las contribuciones de bienes raíces y el pago de las primas de los seguros del inmueble serán de cargo y costo de la Comodante.

SEXTO: PLAZO DEL CONTRATO.

El comodato se otorgará por un lapso de 5 (cinco) años que se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 12 (doce) meses cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término a través de carta certificada enviada con una anticipación de 60 días corridos a la fecha en que operará la respectiva renovación.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de CORFO de dar aviso de término anticipado al contrato en cualquier tiempo, mediante carta certificada enviada con 60 días corridos de antelación a la fecha de término deseada.

SÉPTIMO: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE.

Al día siguiente hábil del término del comodato, la Ilustre Municipalidad de Lota deberá restituir todos los bienes prestados, en iguales condiciones en que los recibió, salvo el desgaste natural por el uso ordinario del tiempo.

La devolución deberá hacerse mediante la desocupación total del inmueble, poniéndolo a disposición de la Comodante, junto con las especies muebles de alhajamiento y equipamiento y libre de ocupantes.

De dicha restitución se levantará un acta por el Gerente de Administración y Finanzas de CORFO, o a la persona que esta última haya designado para dicho efecto que dará cuenta de la fecha con que se pone término al presente contrato, del estado en que se encuentran los bienes objeto del contrato, del pago de los servicios básicos que procederían, la que será suscrita por ambas partes.

OCTAVO: INSPECCIÓN DEL INMUEBLE.

La Corporación tendrá el derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el inmueble que se dan en comodato, en el momento que lo desee, comprometiéndose la Comodataria a otorgar las facilidades que el caso requiera.

NOVENO: VIGENCIA.

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación de la Resolución de CORFO que apruebe el presente acuerdo de voluntades.

Es deber de la Comodataria remitir copia de la respectiva Resolución que por su parte se dicte, como asimismo la Corporación remitirá a la Comodataria copia de la resolución aprobatoria que ésta dicte al respecto.

DÉCIMO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

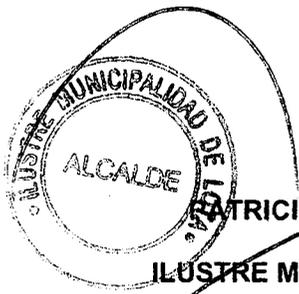
Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

UNDÉCIMO: PERSONERÍA.

La personería de don Patricio Marchant Ulloa para representar a la Municipalidad, consta del Decreto Alcaldicio N° 194, de 6 de diciembre de 2012, de la Ilustre Municipalidad de Lota.

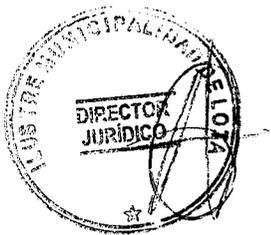
DUODÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en 3 (tres) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando 2 (dos) de ellos en poder de CORFO y 1 (uno) en poder de la Comodataria.



PATRICIO MARCHANT ULLOA
Alcalde
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

Vicepresidente Ejecutivo
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA
PRODUCCIÓN

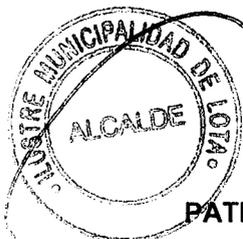


ANEXO: ESPECIES MUEBLES DE ALHAJAMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

1° PISO	Acceso	3 plafonier de 2 tubos.
	Oficina 1 y 2	1 plafonier de 2 tubos.
	Biblioteca	9 plafonier de 2 tubos.
	Baño Dama Biblioteca	Revestimiento cerámico.
		1 WC silencioso.
		1 lavamanos pedestal 1 llave.
		1 colgador cerámico.
	Baño Varones Biblioteca	Revestimiento cerámico.
		2 WC silencioso.
		1 Urinario.
	Sala de Conferencia	10 plafonier de 2 tubos.
	Baño Dama Conferencia	Revestimiento cerámico.
		1 plafonier de 2 tubos.
2 lavamanos de 1 llave c/u.		
1 WC silencioso.		
Baño Varones Conferencia	2 Urinarios.	
	1 plafonier de 2 tubos.	
	2 lavamanos de 1 llave c/u.	
	1 WC silencioso.	
5 Salas	Cada una con Iluminación de 2 canoas de 2 tubos	
	Una chimenea de fierro forjado	
2° PISO	Baño Varones	Revestimiento cerámico
		1 urinario.
		2 WC silencioso (1 sin tapa).
		1 lavamanos (llave mala).

	1 plafonier de 2 tubos.
Baño Damas	Revestimiento cerámico.
	3 lavamanos.
	2 WC (sin tapa).
	1 plafonier de 2 tubos.
	1 colgador cerámico.
Sala King Boxer	8 canoas de 1 tubo.
	2 canoas de 2 tubos.

Subterráneo	Hall	7 canoas.
	Baño N°4	Completo con ducha.
	Caldera	Romoner Frecuemmer a carbón.
		Comando eléctrico.
	2 Oficina, 1 Comedor, 1 Of. Interior	Con iluminación respectiva.
	Bodega Interior	1 canoa de 2 tubos.
	Bodega Museo	1 canoa de 2 tubos.
	Sistema eléctrico	Corriente 220 vlot con automático.
Todas las ventanas se encuentran en buen estado.		



PATRICIO MARCHANT ULLOA
Alcalde
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA



Vicepresidente Ejecutivo
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA
PRODUCCIÓN

CORFO

**"GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MAI/acv**

Hoy se resolvió lo que sigue:

CORFO OFICINA DE PARTES
10.10.14 001477 -
SANTIAGO

**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO DEL
INMUEBLE DENOMINADO CASA DE LA
CULTURA SUSCRITO CON LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE LOTA.**



VISTO:



1. Que mediante Acuerdo de Consejo N° 1919, de 1997, se dispuso la entrega en comodato a la Ilustre Municipalidad de Lota del Edificio de propiedad de CORFO denominado Casa de la Cultura, en cuya ejecución se aprobó el respectivo contrato suscrito con fecha 15 de julio del mismo año, mediante Resolución (E) N° 640, de 24 de septiembre de 1997, de CORFO.
2. Que conforme a lo establecido en la cláusula décima del referido contrato éste tendría una vigencia de 5 años, pudiendo ser renovado por acuerdo escrito de los contratantes. Por su parte, en la cláusula octava de dicho contrato, se pactó que sería de cargo exclusivo de la comodataria, entre otros costos, el pago de los seguros y contribuciones de bienes raíces que afectarán el inmueble cedido en comodato.
3. Que sin perjuicio de la vigencia referida, y una vez cumplida la duración de 5 años prevista en el contrato, la Ilustre Municipalidad de Lota permaneció ocupando el inmueble en comento en calidad de comodataria y en las mismas condiciones pactadas en el referido contrato, situación que fue aceptada por la Corporación, no obstante de lo cual el respectivo acuerdo de voluntades no se escrituró, omitiéndose en consecuencia la formalidad prevista.
4. Que en este contexto, mediante Ordinarios N° 539, de 2011 y N° 12, de 2013, la Ilustre Municipalidad de Lota, solicitó renovar los contratos de comodato que señala, entre ellos, el del inmueble Casa de la Cultura, con la finalidad de desarrollar nuevos proyectos y postular a recursos para remodelaciones, reconstrucciones u otros fines que forman parte de las iniciativas de planificación de dicho municipio.
5. Que, en respuesta a lo solicitado y teniendo a la vista, además, la necesidad de facilitar la administración del referido contrato, a través del Acuerdo de Consejo de CORFO N° 2.781, de 18 de marzo de 2013, se modificó el Acuerdo de Consejo N° 1.919, de 1997, en lo relativo a la duración del contrato en comento.
6. Que por otra parte, y atendido que la comuna de Lota corresponde a una zona de bajo desempeño económico, con altos índices de pobreza y desempleo, a través del mismo Acuerdo se dispuso la liberación a la Ilustre Municipalidad, de la obligación de asumir los costos derivados de los gastos de impuesto territorial y primas de seguros contratados por CORFO, de manera tal que pueda destinar esos recursos a satisfacer las necesidades de la comunidad, y a contribuir al progreso económico y social.

7. El contrato de comodato suscrito entre CORFO y la Ilustre Municipalidad de Lota con fecha 22 de agosto de 2014.
8. La Resolución (E) N° 1.451, de fecha 03 de octubre de 2014, que ejecutó el Acuerdo de Consejo N° 2.781, de 18 de marzo de 2013, en lo relativo a la modificación del Acuerdo de Consejo N° 1919, de 1997.
9. Las facultades que me confiere la Ley N° 6.640, el Reglamento General de la Corporación, aprobado mediante Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

- 1° **APRUÉBASE** el contrato de comodato suscrito entre CORFO y la Ilustre Municipalidad de Lota con fecha 22 de agosto de 2014, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

"CONTRATO DE COMODATO CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA"

En Santiago, a 22 de agosto de 2014, entre la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, en adelante también e indistintamente "la Corporación" o "CORFO" o "la Comodante", RUT N° 60.706.000-2, representada en este acto por su Vicepresidente Ejecutivo, ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda N° 921, de la ciudad y comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, en adelante también e indistintamente "la Comodataria" o "la Municipalidad", RUT N° 69.151.300-9, representada por su Alcalde don Patricio Marchant Ulloa, cédula nacional de identidad N° 8.074.219-3, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N° 302, Lota, se ha convenido la celebración del siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Mediante Acuerdo de Consejo N° 1919, de 1997, se dispuso la entrega en comodato a la Ilustre Municipalidad de Lota del Edificio de propiedad de CORFO denominado Casa de la Cultura, de una superficie construida de 1.283,45 metros cuadrados, en un predio de 534 metros cuadrados, aproximadamente, ubicado en calle Carlos Cousiño N° 402, Lota Alto, de la ciudad y comuna de Lota, que corresponde al Lote único denominado Casa de la Cultura, del plano de subdivisión predial del Fundo Establecimiento Lota, N° LSD - 355 -01 - PH, de agosto de 1984, el que se encuentra agregado al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lota del año 1997, bajo el N° 181, en relación con la inscripción de fojas 15, N° 7, del mismo Registro del año 1965, de igual Conservador, inscrito el dominio a fojas 366, N° 431, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lota del año 1997, Rol de Avalúo N° 751-001, comuna de Lota. Los deslindes especiales de este predio son: Norte: En línea recta de 11,50 metros con Plazoleta; Sur: En tramos rectos de 2,90 metros, 4,30 metros y 2,90 metros con calles Carlos Cousiño y Juan Manuel Valle; Oriente: En línea quebrada con 2,00 metros, 16,00 metros y 32,00 metros con calle Juan Manuel Valle y Poniente: En línea quebrada con 2,00 metros, 43,10 metros y 5,00 metros con calle Carlos Cousiño.

De acuerdo a lo dispuesto en el mismo Acuerdo, el comodato incluiría la entrega a igual título de especies muebles de alhajamiento y equipamiento del referido inmueble.

En ejecución del referido Acuerdo de Consejo N° 1919, de 1997, mediante Resolución (E) N° 640, de 24 de septiembre de 1997, de la Corporación de Fomento de la Producción, se aprobó el contrato de comodato del inmueble singularizado precedentemente, suscrito entre la Corporación de Fomento de la Producción y la Ilustre Municipalidad de Lota, con fecha 15 de julio del mismo año.

Conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del referido contrato, éste incluiría también la entrega en comodato de las especies muebles que se detallan en su Anexo.

Asimismo, según lo pactado en la cláusula décima del referido contrato éste tendría una vigencia de 5 años, pudiendo ser renovado por acuerdo escrito de los contratantes. Por su parte, en la cláusula octava de dicho contrato, se pactó que sería de cargo exclusivo de la Comodataria, entre otros costos, el pago de los seguros y contribuciones de bienes raíces que afectaran el inmueble cedido en comodato.

Sin perjuicio de la vigencia referida, y una vez cumplida la duración de 5 años prevista en el contrato, la Ilustre Municipalidad de Lota permaneció ocupando el inmueble en comento en calidad de Comodataria y en las mismas condiciones pactadas en el referido contrato, situación que fue aceptada por la Corporación, no obstante de lo cual el respectivo acuerdo de voluntades no se escrituró, omitiéndose en consecuencia la formalidad prevista, situación que fue observada por la Contraloría Regional del Bío Bío en su Informe Final N° 81/2012, de 19 de diciembre de 2012.

En este contexto mediante Ordinarios N° 539, de 2011 y N° 12, de 2013, la Ilustre Municipalidad de Lota, solicitó renovar los contratos de comodato que señala, entre ellos, el del inmueble Casa de la Cultura, con la finalidad de desarrollar nuevos proyectos y postular a recursos para remodelaciones, reconstrucciones u otros fines que forman parte de las iniciativas de planificación de dicho municipio.

En respuesta a lo solicitado y teniendo a la vista además la necesidad de facilitar la administración del referido contrato, a través del Acuerdo de Consejo de CORFO N° 2.781, de 18 de marzo de 2013, se modificó el Acuerdo de Consejo N° 1.919, de 1997, eliminando la expresión "*por el plazo de cinco años*", y agregando la siguiente frase final "*El comodato se otorgará por un plazo de 5 (cinco) años que se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 12 (doce) meses cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, a través de carta certificada enviada con una anticipación de sesenta días corridos a la fecha en que operará la respectiva renovación. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de CORFO de dar aviso de término anticipado al respectivo contrato de comodato en cualquier tiempo, mediante carta certificada enviada con 60 días corridos de antelación a la fecha de término deseada*".

Por otra parte, y atendido que la comuna de Lota corresponde a una zona de bajo desempeño económico, con altos índices de pobreza y desempleo, a través del mismo Acuerdo se dispuso la liberación a la Ilustre Municipalidad, de la obligación de asumir los costos derivados de los gastos de impuesto territorial y primas de seguros contratados por CORFO, de manera tal que pueda destinar esos recursos a satisfacer las necesidades de la comunidad, y a contribuir al progreso económico y social.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Atendido lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo N° 2.781, de 2013, por el presente acto e instrumento la Corporación da en comodato a la Ilustre Municipalidad de Lota el inmueble singularizado en el párrafo primero de la cláusula anterior, así como también las especies muebles de alhajamiento y equipamiento del referido inmueble que se detallan en documento anexo que se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

Don Patricio Marchant Ulloa, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad, acepta el comodato y recibe los bienes muebles e inmuebles referidos, declarando conocer y aceptar el estado general, calidad y condiciones en que se encuentran los mismos, razón por la cual, libre y voluntariamente, libera a la Corporación de la obligación contenida en el artículo 2192 del Código Civil.

TERCERO: DESTINO DEL INMUEBLE.

La Comodataria se obliga a destinar el inmueble objeto del presente contrato única y exclusivamente, al funcionamiento de sus Oficinas.

CUARTO: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

La Comodataria se obliga a emplear el debido cuidado en la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmueble entregados, respondiendo hasta de la culpa levisima, en los términos establecidos en los artículos 2178 y 44 del Código Civil.

La Comodataria responderá por cualquier daño que por su culpa o negligencia se causen a los bienes entregados en comodato o a las propiedades circundantes, así como de los que ocasiones a dichos bienes el personal que trabaje para ella o bajo dependencia y/o las personas que concurren al inmueble

La Corporación no responderá en manera alguna por los hurtos o robos que puedan ocurrir en el inmueble entregado en comodato, ni por los perjuicios que puedan producirse a la comodataria o a terceros con ocasión de incendios, accidentes, explosiones, roturas de cañerías, inundaciones, efectos de humedad o de calor; actos terroristas, maliciosos o producto de desórdenes; desperfectos en instalaciones y cualquier otro caso fortuito o de fuerza mayor.

QUINTO: MANTENIMIENTO, HABILITACIONES Y MEJORAS.

Será de cargo exclusivo de la Comodataria el costo de todas las mejoras, reparaciones y demás obras que se ejecuten en el inmueble las que quedarán en beneficio de la Corporación sin derecho a indemnización alguna, como también el pago de los consumos de energía eléctrica, agua potable y cualquier otro desembolso que demande el cuidado, mantenimiento y conservación tanto del citado inmueble, como de las especies muebles de alhajamiento y equipamiento del mismo entregadas en comodato.

Con todo para proceder a la habilitación del inmueble, se requerirá autorización previa y por escrito de CORFO, y los costos en que se incurra por dicho concepto serán de cargo exclusivo de la Comodataria. Así también, deberá efectuar y tramitar a su cargo todos los permisos, autorizaciones y certificaciones que sean necesarias obtener, conforme a la normativa vigente, para realizar las obras de habilitación que defina realizar.

Los gastos ocasionados producto de las contribuciones de bienes raíces y el pago de las primas de los seguros del inmueble serán de cargo y costo de la Comodante.

SEXTO: PLAZO DEL CONTRATO.

El comodato se otorgará por un lapso de 5 (cinco) años que se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 12 (doce) meses cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término a través de carta certificada enviada con una anticipación de 60 días corridos a la fecha en que operará la respectiva renovación.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de CORFO de dar aviso de término anticipado al contrato en cualquier tiempo, mediante carta certificada enviada con 60 días corridos de antelación a la fecha de término deseada.

SÉPTIMO: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE.

Al día siguiente hábil del término del comodato, la Ilustre Municipalidad de Lota deberá restituir todos los bienes prestados, en iguales condiciones en que los recibió, salvo el desgaste natural por el uso ordinario del tiempo.

La devolución deberá hacerse mediante la desocupación total del inmueble, poniéndolo a disposición de la Comodante, junto con las especies muebles de alhajamiento y equipamiento y libre de ocupantes.

De dicha restitución se levantará un acta por el Gerente de Administración y Finanzas de CORFO, o a la persona que esta última haya designado para dicho efecto que dará cuenta de la fecha con que se pone término al presente contrato, del estado en que se encuentran los bienes objeto del contrato, del pago de los servicios básicos que procederían, la que será suscrita por ambas partes.

OCTAVO: INSPECCIÓN DEL INMUEBLE.

La Corporación tendrá el derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el inmueble que se dan en comodato, en el momento que lo desee, comprometiéndose la Comodataria a otorgar las facilidades que el caso requiera.

NOVENO: VIGENCIA.

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación de la Resolución de CORFO que apruebe el presente acuerdo de voluntades.

Es deber de la Comodataria remitir copia de la respectiva Resolución que por su parte se dicte, como asimismo la Corporación remitirá a la Comodataria copia de la resolución aprobatoria que ésta dicte al respecto.

DÉCIMO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

UNDÉCIMO: PERSONERÍA.

La personería de don Patricio Marchant Ulloa para representar a la Municipalidad, consta del Decreto Alcaldicio N° 194, de 6 de diciembre de 2012, de la Ilustre Municipalidad de Lota.

DUODÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en 3 (tres) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando 2 (dos) de ellos en poder de CORFO y 1 (uno) en poder de la Comodataria.

ANEXO: ESPECIES MUEBLES DE ALHAJAMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

1° PISO	Acceso	3 plafonier de 2 tubos.
	Oficina 1 y 2	1 plafonier de 2 tubos.
	Biblioteca	9 plafonier de 2 tubos.
	Baño Dama Biblioteca	Revestimiento cerámico.
		1 WC silencioso.
		1 lavamanos pedestal 1 llave.
		1 colgador cerámico.
	Baño Varones Biblioteca	Revestimiento cerámico.
		2 WC silencioso.
		1 Urinario.
	Sala de Conferencia	10 plafonier de 2 tubos.
	Baño Dama Conferencia	Revestimiento cerámico.
		1 plafonier de 2 tubos.
2 lavamanos de 1 llave c/u.		
1 perchero cerámico.		
1 WC silencioso.		
Baño Varones Conferencia	2 Urinarios.	
	1 plafonier de 2 tubos.	
	2 lavamanos de 1 llave c/u.	
	1 perchero cerámico.	
	1 WC silencioso.	
2° PISO	5 Salas	Cada una con Iluminación de 2 canoas de 2 tubos
		Una chimenea de fierro forjado
	Baño Varones	Revestimiento cerámico
		1 urinario.
		2 WC silencioso (1 sin tapa).
		1 lavamanos (llave mala).
1 plafonier de 2 tubos.		

Baño Damas	Revestimiento cerámico.
	3 lavamanos.
	2 WC (sin tapa).
	1 plafonier de 2 tubos.
	1 colgador cerámico.
<hr/>	
Sala King Boxer	8 canoas de 1 tubo.
	2 canoas de 2 tubos.

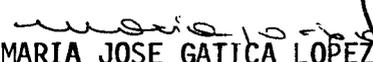
Subterráneo	Hall	7 canoas.
	Baño N°4	Completo con ducha.
	Caldera	Romoner Frequemmer a carbón.
		Comando eléctrico.
	2 Oficina, 1 Comedor, 1 Of. Interior	Con iluminación respectiva.
	Bodega Interior	1 canoa de 2 tubos.
	Bodega Museo	1 canoa de 2 tubos.
	Sistema eléctrico	Corriente 220 vlot con automático.
Todas las ventanas se encuentran en buen estado.		

Anótese y comuníquese.

EDUARDO BITRAN COLODRO, Vicepresidente Ejecutivo. NAYA FLORES ARAYA, Fiscal (S). MARIA JOSE GATICA LOPEZ, Secretario General".

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION


 MARIA JOSE GATICA LOPEZ
 Secretario General





Ilustre Municipalidad
de
Lota
**DIRECCION
ASESORIA JURIDICA**

517

COPIA

ORD. : N° 11 - 2015
ANT. : REF.: N°9540 de fecha
21/11/2014 de Alcalde a Asesor
Jurídico.
MAT. : Solicita lo que indica.

Lota, 21 de enero de 2015.-

DE : ASESOR JURIDICO

**A : SECRETARIO MUNICIPAL
SR. JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS**

Por medio del presente junto con saludarle, al tenor del documento señalado en el ANT. expongo y solicito a Ud. lo siguiente:

Que por Oficio N°166 de fecha 07 de noviembre de 2014 la Subgerente de Administración de CORFO envió al Municipio el Contrato de Comodato del inmueble denominado Casa de la Cultura y la Resolución (E) N°1477 de fecha 10 de octubre de 2014 que aprueba dicho contrato.

Por lo anterior, solicito a Ud. elaborar el decreto que aprueba el Contrato de Comodato indicado.

Se despide atentamente



ALVARO GONZALEZ GALLARDO
Abogado
DIRECCION ASESORIA JURIDICA

Distribución:

- La indicada.
- Alcalde ✓
- Administrador Municipal
- Asesoría Jurídica

AGG/lagg

